



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE REYES QUINTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
MEDIO CONTROL: SIMPLE NULIDAD
REFERENCIA: 680013333005-2021-00132-00

AUTO ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE en PRIMERA INSTANCIA el medio de control de **SIMPLE NULIDAD**, incoado por **ANTONIO JOSE REYES QUINTERO** contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, que busca que se declare la nulidad parcial del Acuerdo Municipal 009 de 2018, en particular, frente a las expresiones “urbanización y parcelación” contenidas en los artículos 142 y 143 de dicho instrumento, por medio del cual dicha entidad incorporó el impuesto de delineación para las actuaciones urbanísticas de urbanización y parcelación dentro de su jurisdicción territorial.

En consecuencia, para el trámite de la demanda se **ORDENA**:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente este auto al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 de lo cual la Secretaría de este Despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

TERCERO: NOTIFICAR por Estados a la parte actora, conforme lo disponen los artículos 171 del CPACA, 612 del CGP y 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la **PROCURADURÍA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA, - modificado por el artículo 612 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de lo cual la Secretaría de este Despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

QUINTO: CÓRRER traslado al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, el anterior término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación², la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

¹ A través del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² La notificación se realizará por medio de mensaje de datos, en el cual se remitirán los anexos de la demanda y copia del presente auto.

SEXTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, para que dentro del término de traslado de la demanda allegue al correo electrónico: ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia autentica, completa y legible del expediente administrativo que dio origen a los actos administrativos demandado, sus constancias de publicación y notificación así como las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del numeral 7 del artículo 175 del CPACA.

SÉPTIMO: AUTORIZAR al señor **ANTONIO JOSE REYES QUINTERO**, identificado con C.C. 13.829.751 para que actúe en nombre y representación propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Digna Maria Guerra Picon

Juez

005

Juzgado Administrativo

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f356143943e0d0a3d6a4ed7c1107e1f15b38dcbf987bd392a3258e944255818**

Documento generado en 13/08/2021 09:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>